REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2018 – 0122** 00

De acuerdo con la documental aportada al plenario, el Despacho RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que la Dra. Sandra Elizabeth Bernal Guerrero, designada como curadora *ad litem* de las personas indeterminadas, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, las cuales no fueron objeto de pronunciamiento por parte actora.
2. Con todo, a efectos de evitar futuras nulidades, ***por secretaría procédase a notificar a la referida profesional del derecho el auto admisorio de la demanda, observando estrictamente lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.***
3. Por secretaría, ***póngase el expediente a disposición de la curadora ad litem y de la sociedad demandada el expediente conforme las solicitudes obrantes en el expediente***.
4. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

[1] Estado electrónico número 149 del 28 de octubre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525c7df9f630570bd1bd5e24bbe76a8b48cb83ecbc192b02be01f1197202cd8a**
Documento generado en 27/10/2021 06:12:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica